


FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-06-26
 Nro. TRÁMITE SITRA: GADDMQ-AZEE-DZPC-2024-0428-M

Presupuestos
Participativos
 2024 - 2025

Junta General
 de Coordinación Territorial,
 Gobernabilidad y Participación 

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal:	Administración Zonal Eugenio Espejo	1.2 Parroquia:	SAN ISIDRO DEL INCA
1.3 Zona Metropolitana (según IRM referencial):	Eugenio Espejo	1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna:	Buenos Aires
1.5 N° Predio Intervención (referencial):	242055	1.6 Ubicación:	Calle de los Chigualcanes y E16E
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI X NO	1.8 Uso de Suelo:	Residencial
1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TMQ			
X: -0.143701	Y: -78.460352	(Inicio del Proyecto)	(Fin del Proyecto)

2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público	Vialidad	X	Infraestructura
2.2 Nombre del requerimiento:	CONSTRUCCIÓN DE COLISEO Y PARQUE, PREDIO 242055, BARRIO BUENOS AIRES, PARROQUIA SAN ISIDRO DEL INCA			2.3 ID Vía: LOCAL
Desde:				
Hasta:				

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	NO	X	3.2 Trazado vial (APROBADO)	N/A	SI	X	NO
3.3 Afectaciones:	N/A	SI	X	NO	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	X	NO
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI	X	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:				
Observaciones:									
3.7 Alcantarillado:	SI	X	NO		3.8 Agua Potable	SI	X	NO	
Observaciones:									
3.9 Interferencia con MetroQ:	SI		NO	X	3.10 Uso de Suelo	Comercial		Residencial	X
En el sector no existe influencia directa del MetroQ									

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Aspectos Físicos				
5.1.1 Sitio de Intervención:	PREDIO	5.1.2 Estado del sitio de Intervención:		
5.1.3 Longitud / Ancho:		Bueno	X	Regular
5.1.4 Área (m2):	820.61 m2	5.1.5 Capa de Rodadura:		
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:	Construcción de coliseo y parque			
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO				

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:

Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

"Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la intervención: USD: SI INCLUIR NA

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

No es legalmente factible en consideración a las observaciones hechas por el área técnica.

7. ANÁLISIS SOCIAL

No se emite criterio social puesto que se trata de un predio privado.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3

Fotografía 4

9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

No Factible: El propietario del predio es privado y corresponde al Sr. BURBANO BENITEZ ALEX ROBERTO Y OTRO

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:

11.2 No Factible

 X

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:	Sr. MARIO AGUSTIN QUIGUANGO RIBERA
12.2 Teléfono de contacto:	23261328 / 0984359025
12.3 Dirección:	BUENOS AIRES
12.4 Barrio en el que vive:	BUENOS AIRES

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
F: 	F: 	F: 
ARQ. KATHERINE CAICEDO	ARQ. MARÍA JOSÉ ESCUDERO	TLGÁ. YADIRA CARRERA

TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
F: 	F: 	F: 
MGS. XAVIER BERMIO	LCD.A. NATALI ERAZO	SDC. SHASKYA CEDEÑO

DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Aprobado por:		
	F: 	
	MGS. FRANCISCO ANDRADE	
	ADMINISTRADOR/A ZONAL	